

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Economía y Fomento

**8853 ORDEN de 26 de julio de 1991, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Ulea.**

Examinado el expediente número 42/91, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ulea y remitido con fecha 23 de abril de 1991, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión del Pleno de fecha 18 de octubre de 1989. Se basa la petición en la necesidad de cubrir el déficit existente así como de repercutir en la tarifa la subida del precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los del Taibilla, con efectos del 1 de julio de 1990, todo lo cual se justifica en un estudio económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión del Pleno del día 19 de noviembre de 1990, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa actual por consumo, concretada en 50 pesetas el metro cúbico, así como su sustitución por otra de carácter progresivo, diferenciando dos intervalos de consumo.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de julio de 1991, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Ulea, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ulea, que se detallan a continuación:

- 1.— DERECHOS DE ALTA EN EL SERVICIO Y ACOMETIDA A LA RED: 3.000 pesetas.
- 2.— CONSUMO DE AGUA:
  - Facturación mínima: 10 m<sup>3</sup>/bimestre.
  - Hasta 60 m<sup>3</sup>/bimestre, a: 52 pesetas/m<sup>3</sup>.
  - Superior a 60 m<sup>3</sup>/bimestre, a: 70 pesetas/m<sup>3</sup>.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 26 de julio de 1991.—El Consejero de Economía y Fomento, **Francisco Artés Calero**.

**9163 ORDEN 26 de julio de 1991, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Abarán.**

Examinado el expediente número 49/91, incoado a instancia del Ayuntamiento de Abarán y remitido con fecha 19 de junio de 1991, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de 4 de junio de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988 de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico presentado por el concesionario de previsión de aumento de tarifas para 1991, así como un informe favorable emitido por Intervención de Fondos, en el que se recomienda el sistema de subida de tarifas anuales, más asequibles al ciudadano, para evitar subidas más elevadas cuando corresponda revisar por incremento la retribución del concesionario.

El Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno del día 14 de marzo de 1991, propone el incremento de la tarifa vigente en un porcentaje del 5 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.